

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00614

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- En atención al escrito que antecede, Se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 08 de agosto de 2023, según dispusieron las partes de común acuerdo (pdf.13 C1) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.
- 2.- Téngase como debidamente notificado por conducta concluyente al demandado JOSE GENTIL RIVEROS MAYORGA, de conformidad con las disposiciones del art. 301 del C.G.P.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría contabilícese a partir de la notificación por estados del presente proveído, el término de diez (10) días, con los cuales cuenta la parte demandada para proponer exceptivas de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 060 del 11 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244fe0d34d941e09621560bf7b7363aff7658a62f6bd844efcdb2d8949eef5be**

Documento generado en 08/11/2022 08:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>